

Santo Domingo de Guzmán, D.N
11 de octubre 2021

DETEREL: 01053/2021.

A la : Comisión Permanente de **Presupuesto**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión** sobre el proyecto de Resolución que solicita al excelentísimo señor Presidente de la República Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto 2022 la construcción de un acueducto para el distrito municipal de Mata Palacio, provincia de Hato Mayor.

Ref. : Oficio núm. 000002596 de fecha 16 de septiembre de 2021, **Ex. 01053-2021-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor, **Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano**, senador de la República por la provincia **de Hato Mayor**.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ABINADER CORONA, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO 2022 LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO PARA EL DISTRITO MUNICIPAL MATA PALACIO PROVINCIA HATO MAYOR.

Considerando Primero: Que "El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso;

Considerando Segundo: Que el abastecimiento de agua potable insuficiente e inadecuada que implica riesgo, representa un problema constante sobre todo para la salud de los pobladores, se estima que el 80% de todas las enfermedades son causadas por falta de agua limpia y sin saneamiento adecuado, siendo esta una de las causas principales de enfermedades y muerte sobre todo en los niños, el agua potable es vital para la vida humana y el derecho al agua

potable y al saneamiento forma parte integral de los derechos humanos;

Considerando Tercero: Que el Distrito Municipal Mata Palacio cuenta con una población de 5,393 habitantes, los cuales están pasando necesidades por la falta de este acueducto creando así el principal problema que tiene este distrito municipal, que es la falta de agua potable, líquido éste que para ser obtenido debe ser buscado en tractores, carretas, burros e incluso a la cabeza.

Considerando Cuarto: Que por dicho Distrito Municipal pasa una gran tubería que transporta el agua desde el acueducto de Yerba Buena hasta San Pedro de Macorís, de la cual se pueden hacer las tomas de aguas necesarias, para que en dicha comunidad haya agua permanente.

Considerando Quinto: Que es un clamor popular de todos los residentes, los cuales solicitan a una sola voz la construcción del acueducto del Distrito Municipal Mata Palacio, Provincia Hato Mayor, para la mejoría de su calidad de vida.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La ley que crea el (INAPA) No.5994 de fecha 30 de junio del 1952;

Visto: El reglamento interno del Senado.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, incluir en el presupuesto del 2022 la construcción de un acueducto para el distrito municipal de Mata Palacio, provincia de Hato Mayor.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Análisis Constitucional, legal y de técnicas legislativas

2. Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de las técnicas legislativas, observamos lo siguiente:

2.1. Las disposiciones legales en las que se sustenta la iniciativa deben ser readecuadas en cuanto a la sustentación, debido a que, para este tipo de resoluciones, basta con la Constitución y el Reglamento del Senado. En base a lo expuesto, recomendamos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: Reglamento del Senado de la República;

3. En los considerandos del proyecto resolutorio deben ser readecuados, debido a que estos inician por la base jurídica y la forma correcta es, conforme a las técnicas legislativas, iniciar por el planteamiento del problema y luego la base jurídica.

Considerando primero: Que el distrito municipal de Mata Palacio, municipio de Hato Mayor, provincia del mismo nombre, cuenta con una población de seis mil cuarenta (6,040) habitantes, según las proyecciones de la Oficina Nacional de Estadística al 2020, los que adolecen del servicio de agua potable regular, por lo que para su consumo deben transportarla por diferentes vías y distancias, lo que se convierte en un foco de enfermedades;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República en su artículo 15 establece: "El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación", por lo que el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso;

Considerando tercero: Que el abastecimiento de agua potable insuficiente e inadecuada que implica riesgo, representa un problema constante para la salud de las personas, estimándose que el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades son causadas por falta de agua limpia y sin saneamiento adecuado;

Considerando cuarto: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen los servicios públicos a las personas, principalmente lo relativo al agua potable, lo que impacta en su calidad de vida y su salud.

4. En la parte dispositiva de la resolución se formula "**PRIMERO: SOLICITAR** al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, incluir en el presupuesto del 2022 la construcción de un acueducto para el distrito municipal de Mata Palacio, provincia de Hato Mayor", al respecto, esta Dirección entiende que debido a la cercanía de la introducción de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, no es factible solicitar su inclusión en el indicado Presupuesto, por lo que sugerimos la siguiente redacción:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción de un acueducto para el distrito municipal de Mata Palacio, municipio de Hato Mayor, provincia del mismo nombre, que impulse el acceso al agua potable a sus pobladores y garantizar su salud y bienestar.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

5. A partir del análisis anterior, se hace necesario corregir el título como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción de un acueducto para el distrito municipal de Mata Palacio, municipio de Hato Mayor

6. También recomendamos la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción de un acueducto para el distrito municipal de Mata Palacio, municipio de Hato Mayor

Considerando primero: Que el distrito municipal de Mata Palacio, municipio de Hato Mayor, provincia del mismo nombre, cuenta con una población de seis mil cuarenta (6,040) habitantes, según las proyecciones de la Oficina Nacional de Estadística al 2020, los que adolecen del servicio de agua potable regular, por lo que para su consumo deben transportarlas por diferentes vías y distancias, lo que se convierte en un foco de enfermedades;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República, en su artículo 15 establece: "El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación", por lo que el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso;

Considerando tercero: Que el abastecimiento de agua potable, insuficiente e inadecuada que implica riesgo, representa un problema constante para la salud de las personas, estimándose que el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades son causadas por falta de agua limpia y sin saneamiento adecuado;

Considerando cuarto: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen los servicios públicos a las personas, principalmente lo relativo al agua potable, lo que impacta en su calidad de vida y su salud.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El reglamento del Senado de la República;

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción de un acueducto para el distrito municipal, Mata Palacio, municipio de Hato Mayor, provincia del mismo nombre, que impulse el acceso al agua potable a sus pobladores y garantizar su salud y bienestar.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de estudiar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión encargada de su conocimiento se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.